

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

44548 VALENCIA

Doña Cristina Maria Valero Domenech, Secretario Judicial del Juzgado lo Mercantil núm. 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 1157/2012, habiéndose dictado en esta fecha por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Benalbe III, S.L., cuya parte dispositiva, en extracto, establece literalmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1- Se tiene por personado y por parte a la mercantil Benalbe III, S.L., y en su representación a la Procuradora de los Tribunales, D.^a Nerea Hernández Baron, en virtud de poderes especiales, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la Declaración de concurso Voluntario de Acreedores.

2 - Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el Estado de Concurso Voluntario de la entidad, Benalbe III, S.L., con domicilio en Quatretonda (Valencia), calle Dr. Climent Pastor, n.º 38, CIF B-97204721, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7160, libro 4463, folio 78, sección 8.^a, hoja CS-83057; que se seguirá por los trámites del procedimiento ordinario de nueva regulación de la vigente Ley Concursal.

3- Se nombra administrador concursal a D. Ignacio Romero Corell, con NIF 29.189.799-Q, Abogado con acreditación de cinco años de experiencia profesional, y demostrada especialización en el ámbito concursal; con despacho profesional en Valencia, calle Gobernador Viejo, 14, teléfono 96.392.47.87 y correo electrónico nacho@romeroycorrell.com a quien se comunicará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para acreditar que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente profesional a la natutaleza y alcance del riesgo cubierto de conformidad con el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales, para responder de los posibles daños en el ejercicio de su función y manifestar si acepta o no el encargo.

y de conformidad con lo ordenado. se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado, a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refier el artículo 23 LC pudan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 24 de octubre de 2012.-

ID: A120084385-1